



Municipalidad de Crespo
2023

Ordenanza

Número:

Referencia: APROBACION AMANZANAMIENTO LOTE SIETE HERMANOS SRL

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 9 de Noviembre de 2023.-

VISTO:

El Proyecto de subdivisión y urbanización de suelo, perteneciente a la Empresa “SIETE HERMANOS SRL” remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que las fracciones que se interesa dividir, propiedad de “SIETE HERMANOS SRL”, se encuentran ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Di2, lindando con la manzana 437, Municipio de Crespo, con frentes en calle Int. Hamad Hamdan y Ruta Nacional N° 12, Planta Urbana, Zona Urbana, Distrito R.2 y RM3, LOTE 1. Partida Provincial N° 10-277.225-1. Plano de Mensura N° 225.427. Matricula N° 217.007; LOTE 1. Partida Provincial N° 10-41.786-9. Plano de Mensura N° 172.106. Matricula N° 014.853; LOTE 4. Partida Provincial N° 10-119.296. Plano de Mensura N° 204.937. Matricula N° 214.599; LOTE 5. Partida Provincial N° 10-260.675. Plano de Mensura N° 204.938. Matricula N° 214.600; LOTE 1. Partida Provincial N° 10-260.676. Plano de Mensura N° 204.939. Matricula N° 217.001; LOTE 2. Partida Provincial N° 10-252.792-7. Plano de Mensura N° 172.105. Matricula N° 14.851; LOTE 1. Partida Provincial N° 10-249.534, Plano de Mensura N° 194.986. Matricula N° 15.974; LOTE 6. Partida Provincial N° 10-161765-1. Plano de Mensura N° 194.991. Matricula N° 15.973.

Que se ha previsto donar a calles y ochavas una superficie de 8.725,69 m², y a espacios verdes y equipamiento Lote 7, Manzana 6, con una superficie de 1.546,08 m².

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Oficina de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Servicios Públicos y la Asesoría Legal y Técnica sugieren dictar la norma correspondiente.-

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las que corresponden al Concejo Deliberante, indicadas en el art. 95 inc. ñ), es que se sanciona la presente norma.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por “SIETE HERMANOS SRL”, el cual se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Di2, lindando con la manzana 437, Municipio de Crespo, con frentes en calle Int. Hamad Hamdan y Ruta Nacional N° 12, Planta Urbana, Zona Urbana, Distrito R.2 y RM3, LOTE 1. Partida Provincial N° 10-277.225-1. Plano de Mensura N° 225.427. Matricula N° 217.007; LOTE 1. Partida Provincial N° 10-41.786-9. Plano de Mensura N° 172.106. Matricula N° 014.853; LOTE 4. Partida Provincial N° 10-119.296. Plano de Mensura N° 204.937. Matricula N° 214.599; LOTE 5. Partida Provincial N° 10-260.675. Plano de Mensura N° 204.938. Matricula N° 214.600; LOTE 1. Partida Provincial N° 10-260.676. Plano de Mensura N° 204.939. Matricula N° 217.001; LOTE 2. Partida Provincial N° 10-252.792-7. Plano de Mensura N° 172.105. Matricula N° 14.851; LOTE 1. Partida Provincial N° 10-249.534, Plano de Mensura N° 194.986. Matricula N° 15.974; LOTE 6. Partida Provincial N° 10-161765-1. Plano de Mensura N° 194.991. Matricula N° 15.973, con frente en calle Entre Ríos, con una superficie total a lotear de 23.014,79m².

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas de 8.725,69m², y a espacios verdes y equipamiento Lote 7 Manzana 6, con una superficie de 1.546,08 m², de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de planos de mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 65/20.

ARTICULO 4º.- Establécese que el período de tiempo para finalizar con las obras de infraestructuras y servicios establecidas en el “Anexo B, Sección 9, Art. 9.1 inc. C”, de la Ordenanza N° 65/20, será de veinte (20) meses a partir de la aprobación de la presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

